REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C	S.,	2	2	FA	E	205	2/9	1
•		100.0	100	1.1.1		7 8 97	P/ 150	

Rad. 11001 40 03 051 2020 00632 00

Previo a la calificación de la demanda ejecutiva, se requiere al ejecutante para que dentro del término de 5 días, so pena que se niegue el mandamiento de pago deprecado, allegue tanto el <u>título-valor original con su carta de instrucciones como el original de la escritura pública contentiva de la garantía hipotecaria</u> que se tienen como báculo de las pretensiones de la ejecución.

Para tales efectos, deberá remitir un correo electrónico al secretario del juzgado jpradilp@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin que se agende una cita para poder acceder a las instalaciones del Juzgado)

Notifíquese y cúmplase,

HERNANDO GÓNZÁLEZ RUEDA

/Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.

Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por

anotación en ESTADO No. 205_, hoy_

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ

Secretario

os

Término V. Feb 1.